

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

**ESTABLECE TERMINOS Y CONDICIONES PARA APROBAR PROYECTOS PILOTO
DE BUSES CLASE C**

(Publicada en el Diario Oficial el 10 de noviembre de 2004)

Núm. 1.377 exenta.- Santiago, 8 de noviembre de 2004.- Visto: El decreto supremo N° 212/1992, en especial su artículo 1° bis; el decreto supremo 122/1991 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones exentas N° 1.018/2003, N° 1.492/2003, N° 553/2004 y N° 915/2004, todas del citado Ministerio; la resolución exenta N° 921/2003, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; y las demás normas que rijan sobre la materia.

Considerando:

1.- Que, de conformidad con la resolución exenta N° 915/2004, citada en el Visto, los buses Clases C sólo podrán prestar servicios en el marco de un Proyecto Piloto, cuyos términos y condiciones deberá fijar esta Secretaría Regional Ministerial.

2.- Que, resulta conveniente establecer las condiciones que permitan la circulación debidamente supervisada de esta categoría de buses, a fin de hacer los seguimientos respectivos y evaluar los impactos que produce esta nueva categoría de bus en la vialidad urbana, en los tiempos de viajes y en los estándares de calidad de servicio que puedan ofrecerse a los pasajeros.

3.- Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante oficio N° 4.306, de 3 de noviembre de 2004, ha informado favorablemente los términos y condiciones bajo los cuales esta Secretaría Regional autorizará planes pilotos para buses Categoría C.

R e s u e l v o:

Artículo 1°.- Los responsables de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses, en vías de la provincia de Santiago y comunas de San Bernardo y Puente Alto, para obtener la aprobación de un Proyecto Piloto que permita la operación de buses Clase C, según el D.S. 122/1991, y sus modificaciones, citado en el Visto, deberán presentar una solicitud dirigida al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, en adelante el Secretario Regional, en la que se indicará, al menos, lo siguiente:

- a) Descripción del proyecto piloto, sus objetivos, duración total, etapas y demás características relevantes. En el caso de que el solicitante desee que el bus opere en más de uno de los servicios del cual sea responsable, deberá proponer un cronograma detallando los períodos en los cuales operará en cada uno de ellos, a fin

de que se emitan los respectivos certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transportes de Pasajeros.

- b) Identificación completa del o los vehículos integrantes del proyecto, con su placa patente, año de fabricación, N° de motor, N° de chasis, marca, modelo y número Vin, cuando corresponda.
- c) Nómina de los propietarios de los vehículos, con indicación de sus datos identificatorios. En dicha nómina deberá constar debidamente firmado el compromiso del propietario de destinar el vehículo a la prestación del servicio en el proyecto piloto que se solicita.
- d) Nómina de conductores para el plan piloto, con su identificación completa, adjuntándose, además, copia de la respectiva licencia de conducir y original de certificado de hoja de vida de conductor del Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados.

Además, a dicha solicitud se deberá acompañar el siguiente documento respecto del o los vehículos:

Copia de la constancia individual de la verificación efectuada en el Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV), respecto de la marca, modelo y demás características del bus de que se trate.

Artículo 2º.- Una vez verificados los requisitos señalados en el artículo anterior, el Secretario Regional, mediante resolución, y previo informe favorable del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, autorizará el Proyecto Piloto, su duración, el o los vehículos comprendidos; el o los servicios en que podrán operar y demás modalidades pertinentes.

Artículo 3º.- A cada vehículo autorizado por un Proyecto Piloto se le otorgará un certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros de la Región Metropolitana, siempre que cumpla con todos los requisitos de una inscripción en el aludido Registro.

Artículo 4º.- Los vehículos adscritos a un Proyecto Piloto no serán considerados, respecto de las flotas que transitoriamente integren, para los efectos de los puntos 4.1, 5.1 y 5.2 de la resolución exenta N° 1.018, citada en el Visto. Además, podrán tener una presentación exterior distinta a la señalada en el punto 5.3 de la mencionada resolución, sin requerir autorización previa para ello.

Artículo 5º.- En ningún caso los vehículos adscritos a Proyectos Pilotos serán considerados en el cálculo de reajustabilidad de la tarifa de los servicios urbanos corrientes.

Artículo 6º.- Durante el desarrollo del Proyecto Piloto, el responsable del servicio deberá enviar a la Secretaría Regional informes de resultados,

cuya periodicidad y contenidos específicos se determinarán en la resolución que lo apruebe, sin perjuicio de las evaluaciones y controles que realice directamente la Secretaría Regional respecto de la calidad del servicio, por medio de, entre otras, la realización de encuestas a los pasajeros, medición de tiempos de viaje y determinación de posibles impactos en la vialidad existentes. Para lo anterior, tanto el responsable del servicio como sus dependientes y conductores deberán prestar al personal al cual se le encomienden estas labores las facilidades del caso.

Artículo 7º.- A los buses comprendidos en un proyecto piloto no les será aplicable la restricción establecida en la resolución exenta N° 921, de 2003, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Artículo 8º.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución, así como de las restantes condiciones de operación definidas para el servicio de que se trate, se sancionará de acuerdo con las reglas generales.

Artículo 9º.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Silvio Albarrán Albán, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.